ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.119-2025

CONTRATANTE:	**E.S.E. VIDASINÚ**
CONTRATISTA:	**LUIS ALFONSO MOGOLLÓN BEHAINE**
CC:	1.128.452.079-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO DE LA E.S.E. VIDASINÚ.
VALOR:	$14.428.000,00
SUSCRIPCIÓN:	MAYO 01 DE 2025
PLAZO:	DOS (2) MESES

Señor /a:
LUIS ALFONSO MOGOLLÓN BEHAINE, identificado/a con cédula de ciudadanía número. 1.128.452.079 de Medellín, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: – OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados como asesor jurídico de la E.S.E. VIDASINÚ.
CLÁUSULA SEGUNDA: – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Brindar acompañamiento permanente a los funcionarios públicos del nivel directivo, asesor y profesional en la toma de decisiones jurídicas y administrativas. **2.-** Realizar la revisión jurídica de actos administrativos. **3.-** Realizar la revisión jurídica de respuestas a peticiones o requerimientos. **4.-** Participar de los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo de la institución, mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementen. **5.-** Brindar el acompañamiento jurídico que los miembros de la junta directiva requieran. **6.-** Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
CLAUSULA TERCERA: – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento

ORIGINAL FIRMADO

del objeto contractual; **4.-** Asumir los gastos de traslado y alojamiento del CONTRATISTA cuando por necesidad del servicio se requiera su desplazamiento a otra ciudad. **5.-** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, directamente y por intermedio del supervisor. **6.-** Designar al Supervisor del Contrato. **7.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: – PLAZO. El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (2) meses.

CLAUSULA QUINTA: – VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de la orden será la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($14.428.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($7.214.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por la gerencia de la E.S.E. VIDASINÚ.

PARÁGRAFO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecucióndonde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cortede cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio deProtección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00532 del 21 de abril de 2025, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($14.428.000,00),** del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA: - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA**,** a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la gerencia quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

ORIGINAL FIRMADO

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

LUIS ALFONSO MOGOLLÓN BEHAINE
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Misión Personal LTDA
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO